

Consejo de Gobierno

Atendidos,

[Large decorative flourish]

A que los bienes vinculados o enigrados a la plaza del Callao no están exceptuados de los decretos de 7. de Enero, y 2. de Mayo del presente año, y que cuando no debiesen pasar en propiedad a la Nación, a lo menos corresponden a ella su usufructo durante la vida a sus actuales poseedores.

Secreta

Que los expresados bienes siguen la misma condicion a los demas libres secuestrados, en cuanto a su administracion y deducciones al tercio y quinto en sus respectivos casos, con sola la calidad de no poder ser enajenados hasta la resolucion del congreso futuro.

El Ministro de Estado en el departamento de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Imprimase, publíquese, y circúlese. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima a 25. de Julio de 1825.
C. J.

Hipolito Manuel *[Signature]* Juan Salazar *[Signature]*

Por con. de P. E.
Jose de Larrea y Lora *[Signature]*



D.L. 113-25
MH-OL 113
Ca. 26
Doc. 79
Fol. 1